

MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ESTADO

C Ó D I G O
C O N T E N C I O S O
A D M I N I S T R A T I V O

CONCORDADO COMENTADO
DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Parte primera



Bogotá — Colombia

1 9 9 0

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Ley 58 de 1982 (diciembre 28), por la cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para reformar el Código Contencioso Administrativo	1
<i>Nota</i> (al artículo 2º)	2
<i>Nota</i> (al artículo 3º)	4
<i>Doctrina</i>	5
<i>Nota</i> (al artículo 4º)	6
<i>Nota</i> (al artículo 9º)	7
<i>Nota</i> (al artículo 10)	8
<i>Nota</i> (al artículo 11)	10
<i>Nota</i> (al artículo 12)	13

CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Decreto número 01 de 1984 (enero 2), por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo	17
--	----

PARTE PRIMERA

Libro primero

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Pág.

(Aspectos que comprende)	17
<i>Decreto-ley 1050 de 1968, art. 1º</i>	19
<i>Ibidem, arts. 2º y 3º</i>	20
<i>Ibidem, arts. 4º y 5º</i>	21
<i>Ibidem, arts. 6º, 7º y 8º</i>	22
<i>Nota (al artículo 8º del decreto-ley 1050 de 1968)</i>	23
<i>Decreto-ley 3130 de 1968, arts. 1º a 4º</i>	26
<i>Ibidem, art. 30</i>	27
<i>Ibidem, arts. 31 y 34</i>	28
<i>Ibidem, art. 36</i>	29
<i>Doctrina</i>	29

TÍTULO I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I.—Principios generales	33
<i>Decreto 682 de 1982, arts. 1º y 4º</i>	36
<i>Nota (al artículo 4º del decreto 682 de 1982)</i>	36

	Pág.
<i>Doctrina</i> .—Los principios orientadores	37
El principio de celeridad	38
El principio de eficacia	39
El principio de imparcialidad	40
El principio de publicidad	41
Capítulo II.—Del derecho de petición en interés general	42
<i>Doctrina</i>	44
<i>Doctrina</i>	46
<i>Ley 13 de 1984, art. 15</i>	48
<i>Decreto-ley 2400 de 1968, arts. 6º y 8º</i>	49
Capítulo III.—Del derecho de petición en interés particular	50
<i>Nota</i> (al artículo 9º)	50
<i>Nota</i> (al artículo 11)	51
<i>Nota</i> (al artículo 12)	52
<i>Nota</i> (al artículo 13)	53
<i>Doctrina</i>	54
<i>Doctrina</i>	55
<i>Doctrina</i>	57
<i>Nota</i> (al artículo 16)	58

	Pág.
Capítulo IV.—Del derecho de petición de informaciones	59
<i>Ley 57 de 1985, arts. 12 y 13</i>	59
<i>Ibidem, arts. 14, 22 y 23</i>	60
<i>Ibidem, art. 24</i>	61
<i>Jurisprudencia.</i> —Publicidad de la actuación de los órganos del Estado	61
Reserva en las investigaciones sobre accidentes aéreos	64
<i>Doctrina</i>	68
<i>Const. Nal., art. 38</i>	69
<i>Ley 57 de 1985, arts. 12, 13, 15 y 19</i>	70
<i>Ibidem, arts. 21 y 23</i>	71
<i>Jurisprudencia.</i> —Reserva de documentos. Declaración de renta	71
<i>Ley 57 de 1985, art. 20</i>	72
<i>C. de R. P. y M., art. 283</i>	73
<i>Decreto 1876 de 1970, arts. 1º, 2º y 3º</i>	73
<i>Ley 57 de 1985, art. 16</i>	74
<i>Ibidem, art. 25</i>	74
<i>Nota</i> (al artículo 22)	75

	Pág.
<i>Ley 57 de 1985, arts. 29 y 21</i>	75
<i>Nota</i> (al artículo 23)	76
<i>Ley 57 de 1985, arts. 17 y 18</i>	77
Capítulo V.—Del derecho de formulación de consultas	77
Capítulo VI.—De las actuaciones administrati- vas iniciadas en cumplimiento de un deber legal	78
<i>Doctrina</i>	79
Capítulo VII.—De las actuaciones administrati- vas iniciadas de oficio	81
<i>Nota</i> (al artículo 28)	81
Capítulo VIII.—Normas comunes a los capítu- los anteriores	82
<i>Doctrina</i>	83
<i>C. de P. C., art. 142</i>	85
<i>Nota</i> (al artículo 142 del C. de P. C.)	87
<i>Ley 63 de 1923, art. 1º</i>	87
<i>Ibidem, arts. 2º y 8º</i>	88
<i>Ibidem, art. 9º</i>	89
<i>Doctrina</i>	89

	Pág.
<i>Decreto reglamentario 770 de 1984, arts. 1º y 2º</i>	93
<i>Ibidem, arts. 3º, 4º, 5º y 6º</i>	94
<i>Nota (al decreto 770 de 1984)</i>	95
<i>Doctrina</i>	104
<i>Doctrina</i>	106
<i>Doctrina</i>	107
<i>Nota (a doctrina del Consejo de Estado)</i> ...	111
<i>Doctrina</i>	112
<i>Jurisprudencia.—Actos reglados y discrecionales</i>	116
<i>Nota (al artículo 37)</i>	119
<i>Ley 25 de 1974, art. 12</i>	119
<i>Ley 13 de 1984, art. 6º</i>	119
<i>Doctrina</i>	120
<i>Const. Nal., art. 40</i>	120
<i>Decreto-ley 196 de 1971, art. 28</i>	121
Capítulo IX.—Silencio administrativo	121
<i>Decreto 2823 de 1989 (diciembre 6), por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 3042 de 1989</i>	123
<i>Nota (a la subrogatoria del artículo 40)</i> ...	123

	Pág.
<i>Ley 24 de 1947, art. 7º</i>	125
<i>Jurisprudencia.</i> —Silencio administrativo	130
<i>Nota</i> (a jurisprudencia del Consejo de Estado)	131
<i>Nota</i> (a jurisprudencia del Consejo de Estado)	134
<i>Doctrina</i>	135
<i>Actos de autorización</i>	137
<i>Decreto-ley 960 de 1970</i> (Estatuto del Notariado), <i>arts. 56 y 57</i>	140
Capítulo X.—Publicaciones, comunicaciones y notificaciones	140
<i>Nota</i> (al artículo 43)	141
<i>Decreto-ley 1222 de 1986, art. 330</i>	141
<i>Ibidem, art. 333</i>	142
<i>Decreto-ley 1333 de 1986, art. 379</i>	143
<i>Doctrina</i>	143
<i>Jurisprudencia</i>	146
<i>Nota</i> (al artículo 44)	150
<i>Doctrina.</i> —La comunicación	152
La notificación	152
<i>Nota</i> (a doctrina del Consejo de Estado) ...	156
Actos administrativos registrales	156

	Pág.
<i>Jurisprudencia</i>	157
Nulidad de los actos administrativos	158
Notificaciones	159
Acción contenciosa procedente para establecer el derecho quebrantado cuando el acto ha sido ejecutado no obstante la irregularidad de su notificación	161
Cuándo no es necesaria la notificación personal de un acto de destitución de un funcionario	161
<i>C. de P. C., art. 323</i>	163
<i>Jurisprudencia.</i> —Notificación de los actos administrativos	164
<i>Doctrina</i>	167
<i>Doctrina</i>	169
<i>Jurisprudencia</i>	170
Notificación defectuosa	171
<i>Nota</i> (a jurisprudencia del Consejo de Estado)	172
<i>C. de P. C., art. 330</i>	173
<i>Nota</i> (al artículo 330 del C. de P. C.)	173
<i>Jurisprudencia.</i> —Notificación de los actos administrativos	174

TÍTULO II

LA VÍA GUBERNATIVA

Pág.

Capítulo I.—De los recursos	176
<i>Doctrina</i> .—Actos de carácter general	176
<i>Doctrina</i>	181
El recurso de queja	185
<i>Jurisprudencia</i>	187
<i>Nota</i> (al artículo 51)	190
Restitución de términos para hacer uso de los recursos	193
Recursos contra una decisión en firme	194
<i>Código Civil, arts. 2304 y 2305</i>	196
<i>Nota</i> (al artículo 52)	197
<i>Doctrina</i>	197
<i>Jurisprudencia</i> .—Vía gubernativa. Reposición. Sustentación. Un recurso no sustentado en tiempo es un recurso ineficaz	200
<i>Doctrina</i>	202
<i>Nota</i> (al artículo 54)	205
<i>C. de P. C., arts. 344 y 345</i>	206
<i>Doctrina</i> .—Efectos del desistimiento de los re- cursos en relación con la acción contenciosa	206

	Pág.
<i>Jurisprudencia</i>	207
<i>Doctrina</i>	209
Capítulo II.—De las pruebas	210
<i>C. de P. C.</i> , arts. 175, 177, 178 y 187	212
<i>Ibidem</i> , art. 188	213
<i>Doctrina</i>	213
Capítulo III.—Decisiones en la vía gubernativa	214
<i>Nota</i> (al artículo 59)	215
<i>Nota</i> (al artículo 60)	217
<i>Prueba del silencio administrativo</i>	220
<i>Término para el ejercicio de la acción contenciosa cuando se invoca el silencio</i>	220

TÍTULO III

CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

(Aspectos que contiene)	223
<i>Doctrina</i>	224
<i>Nota</i> (al artículo 63)	226
<i>Doctrina</i>	226
<i>Jurisprudencia</i>	228
<i>Nota</i> (a jurisprudencia del Consejo de Estado)	229

	Pág.
<i>Vía gubernativa.</i> —Agotamiento. Actuaciones administrativas que pueden dar lugar a la acción de plena jurisdicción	229
<i>Acción de revisión de impuestos.</i> —Reiteración de una jurisprudencia	233
Vía gubernativa.—Ejecutoria de actos administrativos. Diferencia	234
<i>Doctrina.</i> —Exigibilidad y ejecutividad del acto administrativo	237
<i>Const. Nal., arts. 192 y 215</i>	251
<i>C. de R. P. y M., arts. 111 y 180</i>	251
<i>Decreto-ley 1333 de 1986, art. 116</i>	251
<i>Nota</i> (al artículo 66)	252
<i>Doctrina</i>	253
<i>Nota</i> (al artículo 67)	261

TÍTULO IV

**EL MÉRITO EJECUTIVO DE CIERTOS
ACTOS Y SENTENCIAS**

(Aspectos que contiene)	261
<i>C. de P. C., arts. 488 y 561</i>	263
<i>Ley 19 de 1982, art. 9º</i>	264

	Pág.
<i>Doctrina</i>	264
Funcionarios con jurisdicción coactiva	265
Títulos ejecutivos para cobrar por el procedimiento de la jurisdicción coactiva	266
<i>Jurisprudencia</i>	267
<i>Título ejecutivo.</i> —El numeral 1º del art. 68 del C. C. A. contiene una regla general respecto de ciertos actos administrativos	268
<i>Créditos a favor del Estado.</i> —Intereses. Ley 68 de 1923, art. 9º. Multas. Casos especiales	271
<i>Cobros ejecutivos por jurisdicción coactiva. Decreto 01 de 1984, art. 68. Funcionarios investidos de jurisdicción coactiva</i>	272
<i>Jurisdicción coactiva. Funcionarios investidos</i>	275
<i>Jurisdicción coactiva. Ejecución contra entidades de derecho público</i>	276

TÍTULO V

DE LA REVOCACIÓN DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

(Aspectos que contiene)	277
<i>Doctrina</i>	278

	Pág.
Fundamento de la facultad de revocar	281
<i>Nota</i> (al artículo 70)	284
<i>Doctrina</i>	286
<i>Doctrina</i>	288
Efectos de la revocación en el tiempo	294
<i>Doctrina</i>	296
Revocación de un acto administrativo declaratorio de la ilegalidad de una huelga	302
Aclaración de actos administrativos en cualquier tiempo por parte de la propia administración que los dictó	306
La revocación del acto administrativo ficto o presunto resultante del silencio administrativo positivo	308
Revocación de acto administrativo de nombramiento como empleado	309
<i>Nota</i> (al artículo 74)	311

TÍTULO VI

INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Aspectos que contiene)	312
<i>Ley 11 de 1986, art. 36</i>	313

	Pág.
<i>Ibidem</i> , art. 37	314
<i>Ibidem</i> , arts. 64 y 65	315
Decreto-ley 1333 de 1986, arts. 135, 136, 137, 138 y 139	315
<i>Ibidem</i> , art. 141	317
Ley 28 de 1974, art. 3º	317
Nota (a las leyes 11 de 1986 y 28 de 1974)	317

TÍTULO VII

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

(Aspectos que contiene)	321
Nota (al artículo 76)	323
Doctrina	324
Potestad disciplinaria y responsabilidad admi- nistrativa	325
La competencia sancionadora	328
Faltas sancionables	332
Decreto-ley 2400 de 1968, art. 6º	334
<i>Ibidem</i> , art. 9º	336
<i>Ibidem</i> , art. 10	337

	Pág.
Grados de la falta	344
Agravantes y atenuantes	345
Las sanciones disciplinarias	348
Procedimiento disciplinario adelantado por la Procuraduría	362
Régimen probatorio en los procesos discipli- narios adelantados por la Procuraduría Ge- neral	366
Impedimentos y recusaciones	367
Otros regímenes disciplinarios	368
El régimen disciplinario para docentes	368
El régimen disciplinario para las Fuerzas Mi- litares	369
El régimen disciplinario para el personal de la Policía Nacional	370
<i>Jurisprudencia.</i> —Proceso administrativo disci- plinario. Cuando hay mérito para ello, es un trámite obligado en todo caso, no sólo para los funcionarios de carrera	373
<i>C. C., art. 63</i>	377
<i>C. C., art. 2341</i>	378
<i>Decreto-ley 222 de 1983, arts. 290, 291 y 292</i>	378
<i>Ibidem, arts. 293 a 296</i>	379

	Pág.
<i>Ibidem</i> , art. 297	380
Ley 3ª de 1986, art. 14	380
Ley 11 de 1986, art. 63	380
Decreto-ley 1222 de 1986, art. 235	380
Decreto 1333 de 1986, art. 297	381
Nota (al artículo 77)	381
<i>Doctrina</i>	381
La responsabilidad del funcionario frente a los administrados	381
Acumulación de responsabilidades	382
Delimitación y combinación de la responsabi- lidad personal del agente y de la responsa- bilidad de la administración	383
Clasificación de las faltas	386
<i>Doctrina</i>	391
Acción de repetición	392
Nota (al artículo 79)	393

TÍTULO VIII

INSTITUCIONES FINANCIERAS

(Aspectos que contiene)	393
Nota (al artículo 80)	394
<i>Doctrina</i>	395

TÍTULO IX

ÁMBITO DE APLICACIÓN A LOS ASUNTOS
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

(Aspectos que contiene)	398
<i>Decreto-ley 1222 de 1986, art. 337</i>	399
<i>Doctrina</i>	399

PARTE SEGUNDA

Libro segundo

CONTROL JURISDICCIONAL DE
LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

TÍTULO X

OBJETO DE LA JURISDICCIÓN EN LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

(Aspectos que contiene)	402
<i>Constitución Nacional, art. 136</i>	403
<i>Ibidem, arts. 137 a 141</i>	404
<i>Ibidem, art. 154</i>	405
<i>Plebiscito del 1º de diciembre de 1957, art. 12</i>	405
<i>Nota (al artículo 82)</i>	405

TÍTULO XI

MEDIOS DE CONTROL

	Pág.
(Aspectos que contiene)	408
<i>Nota</i> (al artículo 83)	409
<i>Nota</i> (al artículo 84)	412
I. <i>Titular de la acción</i>	413
II. <i>No caducidad de la acción</i>	413
III. <i>Finalidad de la acción y la sentencia</i>	416
IV. <i>Efectos de la sentencia</i>	417
A. <i>La teoría de los efectos específicos de la sentencia de inexequibilidad</i>	418
B. <i>La teoría de la equiparación de efectos entre la sentencia de inexequibilidad y la declaratoria de nulidad</i>	424
V. <i>La acción no es desistible</i>	426
VI. <i>Principio de la gratuidad</i>	427
VII. <i>La suspensión provisional</i>	427
VIII. <i>Partes</i>	427
IX. <i>Los actos contra los que procede</i>	428
<i>Nota</i> (al artículo 85)	432
<i>Doctrina</i>	433

	Pág.
I. <i>Titular de la acción</i>	433
II. <i>Caducidad de la acción</i>	433
III. <i>Finalidad de la acción y sentencia</i> ...	434
IV. <i>Efectos de la sentencia</i>	436
V. <i>Desistimiento</i>	436
VI. <i>Partes en el proceso</i>	436
VII. <i>Es una acción onerosa</i>	437
VIII. <i>Suspensión provisional</i>	437
IX. <i>Actos contra los que procede</i>	437
X. <i>Causales de nulidad</i>	437
<i>Nota</i> (a jurisprudencia del Consejo de Estado)	439
<i>Nota</i> (al artículo 86)	442
<i>Doctrina</i>	443
<i>Ley 19 de 1982, art. 1º</i>	448
<i>Ibidem, arts. 4º y 5º</i>	449
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 1º</i>	449
<i>Ibidem, art. 16</i>	450
<i>Ibidem, arts. 17 y 61</i>	451
<i>Ibidem, art. 65</i>	452
<i>Nota</i>	452
<i>Nota</i> (al artículo 88)	455

Libro tercero

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA JURISDICCIÓN EN LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TÍTULO XII

Pág.

ORGANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN
EN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Capítulo I.—Del Consejo de Estado	456
<i>Nota</i> (al artículo 89)	457
<i>Const. Nal., art. 136</i>	457
<i>Plebiscito de 1º de diciembre de 1957, art. 12</i>	457
<i>Ley 50 de 1967, art. 1º</i>	458
<i>Decreto-ley 546 de 1971, art. 5º</i>	458
<i>Decreto-ley 250 de 1970, art. 29</i>	458
<i>Ibidem, art. 31</i>	458
<i>Nota</i> (al decreto-ley 250 de 1970)	459
<i>Const. Nal., arts. 139 y 150</i>	464
<i>Nota</i> (al artículo 91)	465
<i>Const. Nal., art. 159</i>	466
<i>Const. Nal., art. 108</i>	466
<i>Ibidem, arts. 129, 140, 178</i>	467
<i>Decreto-ley 250 de 1970, arts. 79 y 80</i>	468

	Pág.
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 10</i>	468
<i>Ibidem, arts. 11, 12 y 13</i>	469
<i>Const. Nal., art. 137</i>	471
<i>Decreto-ley 250 de 1970, arts. 107, 109 y 112</i>	471
<i>Const. Nal., art. 138</i>	472
<i>Decreto-ley 1265 de 1970, art. 8º</i>	473
<i>Acuerdo núm. 2 de 1971 del Consejo de Es- tado, arts. 33 y 34</i>	473
<i>Ibidem, arts. 35, 36 y 37</i>	474
<i>Const. Nal., art. 5º</i>	476
<i>Ibidem, arts. 28 y 120</i>	477
<i>Ibidem, arts. 121 y 122</i>	478
<i>Ibidem, arts. 141 y 212</i>	480
<i>Nota (a la Constitución)</i>	481
<i>Decreto-ley 528 de 1964, art. 29</i>	481
<i>Nota (al decreto-ley 528 de 1964)</i>	481
<i>Jurisprudencia.—Función consultiva del Con- sejo de Estado</i>	481
<i>Su naturaleza</i>	481
<i>Características</i>	482
<i>Su naturaleza y su órbita</i>	484

	Pág.
<i>Nota</i> (al artículo 97)	488
<i>Decreto-ley 2265 de 1969, arts. 1º y 3º</i>	489
<i>Ibidem, arts. 6º y 7º</i>	490
<i>Nota</i> (al decreto-ley 2265 de 1969)	490
<i>Decreto-ley 222 de 1983, arts. 25 y 50</i>	492
<i>Nota</i> (al decreto-ley 222 de 1983)	492
<i>Decreto-ley 222 de 1983, arts. 51 y 252</i> . . .	493
<i>Ibidem, art. 255</i>	494
<i>Ley 19 de 1958, art. 9º</i>	494
<i>Ley 50 de 1967, arts. 2º y 4º</i>	494
<i>Ley 28 de 1979, art. 159</i>	495
<i>Nota</i> (a la ley 28 de 1979)	495
<i>Jurisprudencia.</i> —Candidaturas a la Presidencia de la República. Candidatos. Requisitos que deben justificarse. Otros aspectos	497
<i>Ley 28 de 1979, art. 158</i>	497
<i>Decreto-ley 1265 de 1970, art. 16</i>	500
<i>Ibidem, arts. 17 y 18</i>	501
<i>Jurisprudencia.</i> —Conjueces. Empate. Se resuelven designando un solo conjuuez	501
El nombramiento de dos conjueces no es propuesta que tenga visos de seriedad	503

	Pág.
Sorteo. ¿Cómo debe realizarse?	504
Impedimento de magistrados. Procedimiento. Reiteración jurisprudencia del 5 de febrero de 1986	506
Recusación de magistrados. Causales. Razón moral	507
<i>Reglamento del Consejo de Estado, art. 2º</i> ...	508
<i>Ibidem, arts. 51, 52, 53, 54, 55 y 56</i>	509
Nota (al artículo 102)	510
<i>Reglamento del Consejo de Estado, art. 23</i>	511
<i>Ibidem, art. 43</i>	513
Nota (al artículo 104)	513
Capítulo II.—De los tribunales administrativos	514
<i>Const. Nal, art. 154</i>	514
<i>Ibidem, art. 155</i>	524
Nota (al artículo 109)	524
Capítulo III.—Disposiciones complementarias..	525
<i>Ley 11 de 1975, art. 3º</i>	525
Nota (al artículo 114)	527
<i>C. de P. C., arts. 31 y 32</i>	528
<i>Ibidem, arts. 33 y 34</i>	529
<i>Ibidem, arts. 35 y 36</i>	530
Comisión. Actuación del comisionado. Nulidad	530

TÍTULO XIII

EL MINISTERIO PÚBLICO

Pág.

(Aspectos que contiene)	532
<i>Const. Nal., arts. 142 y 144</i>	534
<i>Ibidem, art. 164</i>	535
<i>Ibidem, art. 159</i>	535
<i>Ibidem, art. 142</i>	536
<i>Ibidem, arts. 174 y 178</i>	537
<i>Decreto-ley 250 de 1970, arts. 79 y 80</i>	537
<i>Decreto-ley 222 de 1983, arts. 10, 11, 12 y 13</i>	538

TÍTULO XIV

DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS

Capítulo I.—Competencia del Consejo de Estado	541
<i>Nota (al artículo 128)</i>	545
<i>Ley 19 de 1982, art. 4º</i>	546
<i>Decreto-ley 222 de 1983 (Estatuto contractual de la Nación), art. 16</i>	546
<i>Ibidem, arts. 17 y 61</i>	547
<i>Ibidem, arts. 65, 76 y 78</i>	548
<i>Ibidem, art. 79</i>	549

	Pág.
<i>Nota</i> (al decreto-ley 222 de 1983)	549
<i>Código de Comercio, arts. 567, 596 y 612</i> . . .	550
<i>Decreto 3867 de 1985, art. 1º</i>	550
<i>Ley 30 de 1988, art. 25</i>	554
<i>Doctrina</i>	555
De procesos para los cuales no exista regla especial de competencia. Numeral 16 del art. 128	561
Asuntos asignados a la competencia de la Corte Suprema de Justicia. Inciso final del art. 128	564
<i>Nota (y jurisprudencia)</i>	573
Capítulo II.—Competencia de los tribunales administrativos	585
<i>Ley 19 de 1982, arts. 4º y 5º</i>	591
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 16</i>	592
<i>Ibidem, arts. 17 y 78</i>	593
<i>Nota</i> (al artículo 131)	594
<i>Ibidem, art. 79</i>	594
<i>Nota</i>	595
<i>Ley 57 de 1985, art. 21</i>	595
<i>Nota</i> (a la ley 57 de 1985)	595

	Pág.
<i>Ley 3 de 1986, arts. 18 y 19</i>	596
<i>Nota</i> (al artículo 131)	597
<i>Ley 3 de 1986, art. 31</i>	598
<i>Ley 11 de 1986, art. 62</i>	599
<i>Nota</i> (a la ley 11 de 1986)	599
<i>Ley 11 de 1986, arts. 70, 72 a 75</i>	600
<i>Decreto-ley 1222 de 1986</i> (Código de Régimen Departamental), <i>art. 80</i>	601
<i>Ibidem, art. 94</i>	602
<i>Ibidem, arts. 248 y 249</i>	603
<i>Nota</i> (al artículo 249 del decreto 1222 de 1986)	603
<i>Decreto-ley 1333 de 1986, art. 101</i>	603
<i>Ibidem, art. 114</i>	604
<i>Nota</i> (al decreto-ley 1333 de 1986)	604
<i>Ibidem, arts. 118 a 121</i>	605
<i>Ley 78 de 1986, art. 23</i>	606
<i>Nota</i> (a la ley 78 de 1986)	606
<i>Ley 30 de 1988, art. 13</i>	607
<i>Nota</i> (a la ley 30 de 1988)	607
<i>Nota</i> (al artículo 132)	612

	Pág.
<i>Ley 78 de 1986, arts. 28 y 29</i>	612
<i>C. de P. C., art. 20</i>	613
<i>Ley 30 de 1988, art. 25</i>	613
<i>Nota (a la ley 30 de 1988)</i>	615
<i>Ley 30 de 1988, art. 13</i>	616
<i>Nota (a la ley 30 de 1988)</i>	616

Libro cuarto

PROCEDIMIENTO ANTE LA JURISDICCIÓN
EN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TÍTULO XV

REGLAS GENERALES

(Aspectos que contiene)	618
<i>Nota (al artículo 135)</i>	619
<i>C. de Co., art. 567</i>	622
<i>Ibidem, art. 596</i>	623
<i>Ley 135 de 1961, art. 23</i>	623
<i>Ley 14 de 1988, art. 7º</i>	623
<i>Ley 30 de 1988, art. 25</i>	624
<i>C. de R. P. y M., art. 59</i>	625

	Pág.
<i>Nota</i> (al C. de R. P. y M.)	625
<i>Jurisprudencia</i> .—Caducidad y prescripción ..	627
Acción de revisión. Art. 23 de la ley 135 de 1961. Extinción del derecho de dominio ..	639
<i>Doctrina</i>	641
<i>Jurisprudencia</i>	653
Ord. 1º. Ministerios. Personalidad jurídica: ca- recen de ella	655
Demanda contra actos de entidades sin perso- nería jurídica. Senado	656
Demanda contra entidades sin personería re- presentadas por ministro, jefe de departa- mento administrativo, superintendente, pre- sidente del Senado o de la Cámara. No es posible entender que se demanda a la Na- ción. Representación de ésta	656
Demanda. Personería jurídica. Senado. Inter- pretación de la demanda	656
Demanda. Interpretación. Facultad del juez pa- ra interpretarla. Parte demandada. Senado. Personería jurídica	663
Demanda. Interpretación. Nación	670

	Pág.
Demanda. Nombre del demandado. Omisión. Consecuencia. Tal extremo no puede ser indicado sino por el actor	671
Responsabilidad extracontractual del Estado, órgano estatal que debe comparecer. Operaciones, hechos u omisiones. Nación. Personería jurídica (ley 50 de 1887). Demanda contra el Estado. Responsabilidad del ente estatal respectivo	672
Demanda electoral. Parte demandada. Interpretación. Ha de hacerse en forma contextual	674
Ord. 2º. Demanda. Análisis de sus pretensiones	677
Demanda. Unidad jurídica y derecho de disposición exclusivo del demandante	678
Actas. Demanda. ¿Procedencia? No son demandables. Lo que puede ser objeto de cuestionamiento jurisdiccional	678
Corporaciones públicas. Reuniones. No son actos administrativos que puedan demandarse ante la jurisdicción contenciosa	679
Indebida acumulación de pretensiones. En qué casos el juez debe aplicar ante todo las normas de interpretación racional	679

	Pág.
Principio de la congruencia interna y externa. Este principio puede ser violado por <i>ultra petita, extra petita o minus petita</i>	684
Pretensión. Definición, elementos. <i>Petitum</i> y fundamentos de derecho. Diferencia. Demanda. Interpretación	685
Ord. 4º. Disposiciones violadas y concepto de la violación. Qué puede hacer y no hacer el juzgador en estos casos	690
Disposiciones violadas y concepto de la violación. Que la valoración jurídica sea acertada en todos sus aspectos, es precisión jurídica que no exige la ley	693
Demanda. Concepto de la violación. En qué casos no es suficiente indicar que el acto u operación de cuya legalidad se duda viola una norma legal cualquiera	694
Ord. 5º. Haber el <i>a quo</i> decretado pruebas tan sólo solicitadas por el actor durante el término de fijación del negocio en lista, durante el cual sólo el demandado y los intervinientes pueden hacerlo	698

	Pág.
Ord. 6º. Cuantía. Fijación en la demanda. Si se aceptare que la cuantía es la que libremente señale el litigante, la competencia de los tribunales sería señalada por las partes y no por la ley	704
Demanda. Requisitos. Cuantía. Estimación razonada de la cuantía cuando sea necesaria para determinar la competencia	705
Cuantía. Estimación razonada. Concepto y doctrina	709
Demanda. Cuantía. La fijación de la cuantía en cuanto al tiempo	710
Cuantía en juicios de impuestos. Intereses corrientes o de mora. ¿Son elementos computables para establecer la cuantía?	713
Obligación tributaria. Causa intereses. Intereses moratorios	714
Juicios de restablecimiento del derecho de carácter laboral. Competencia. Artículos 128, 131 y 132 del C. C. A. Cuantía	717
Cuantía. Fijación. Cuando se formulan varias pretensiones o peticiones como principales	717
Modificación de cuantías. No cambia la competencia de procesos en curso	718

	Pág.
<i>Nota</i> (al artículo 138)	721
<i>Nota</i> (al artículo 139)	724
<i>Doctrina</i>	725
<i>Jurisprudencia</i> .—Acto acusado, copia en la demanda	726
Actos administrativos impugnados. Valor probatorio cuando se presentan al carbón. (Reiteración jurisprudencial)	727
Acto administrativo. Nulidad por falta de notificación	729
Demanda. Prueba del carácter con que el actor se presenta en el juicio. Documentos. Prueba. Maternidad. Prueba	730
Demanda de reparación directa. Interés que tiene el demandante al ejercer su acción. Prueba	733
Responsabilidad del Estado. Hecho dañoso. Prueba. Momento en el cual debe probarse	734
Poderes. Presentados ante el consulado general de Colombia. Requisitos	735
Poder internacional general. 1º ¿Cuándo se entiende a cabalidad? 2º ¿Cómo se otorga?	736

	Pág.
Poder. Renuncia. Presentación personal. Rectificación jurisprudencial al auto del 14 de junio de 1985	737
<i>Doctrina</i>	740
<i>Jurisprudencia.</i> —Impuestos. Presupuestos procesales. Pago previo	741
<i>Jurisprudencia.</i> —El juez sólo está obligado a conocer la ley nacional	742
<i>Doctrina</i>	743
<i>Jurisprudencia.</i> —Memoriales. Presentación. C. de P. C., artículo 107. Derecho. Concepto	744
Salvamento de voto del doctor Antonio J. de Irisarri Restrepo. Memoriales. Presentación	747
<i>Nota</i> (al artículo 143)	752
<i>Jurisprudencia.</i> —Demanda. Calificación de la acción. ¿Puede ser requisito de admisión de la demanda? Interpretación de la demanda por el juez	753
Demanda. Corrección. Inadmisión de la demanda. Acumulación de procesos en la jurisdicción de lo contencioso-administrativo (C. C. A., art. 267). Indebida acumulación	

	Pág.
de pretensiones. Acción pública. Procedencia. (C. C. A., art. 84). Acción de restablecimiento del derecho. Procedencia. Acto-regla. Violación. Actos administrativos contractuales. Demanda. Actos separables. Demanda	754
Aclaración de voto del doctor Antonio J. de Irisarri Restrepo. Acciones relativas a contratos	761
Demanda. Caducidad por remisión al competente. Debe conservarse la fecha de presentación del tribunal a donde fue dirigida	765
<i>Nota</i> (al artículo 146)	768
<i>Doctrina.</i> —Litisconsorcio e intervención adhesiva	768
<i>Jurisprudencia.</i> —El interés jurídico para la coadyuvancia	771
La coadyuvancia en el proceso contencioso-administrativo	771
Intervención de terceros en procesos de simple nulidad y en procesos electorales. Diferencias	774
<i>Nota</i> (a la jurisprudencia del Consejo de Estado)	777

	Pág.
Audiencia pública. Oportunidad procesal para solicitarla. Estudio de aceptación o no aceptación	778
<i>Doctrina</i>	780
<i>Jurisprudencia</i> .—Perención del proceso. I.— En la legislación procedimental de lo contencioso-administrativo. II.—Elementos estructurales	781
Perención del proceso. Supuestos. Es injusto que el demandante resulte perjudicado por la morosidad judicial a la indiferencia de la demandada	783
Perención del proceso. Para que se configure no es suficiente la simple inactividad de la parte actora	784
Perención del proceso frente al Estado	786
No hay perención si la demanda no se ha notificado	786
Ni el silencio ni la renuencia de las autoridades puede originar perención del proceso	787
Proceso. Suspensión. La suspensión de los procesos puede ser total o parcial	788
Suspensión inmediata	788

TÍTULO XVI

REPRESENTACIÓN Y COMPARECENCIA
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Pág.

(Aspectos que contiene)	789
<i>Jurisprudencia.</i> —Representación de las personas de derecho público y privadas con función pública	790
Representación en procesos de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional. ¿Quién la tiene? Normación al respecto ...	793
Distrito Especial de Bogotá. Representación judicial. La tiene el personero	793
<i>Decreto-ley 3133 de 1968, art. 39</i>	800
<i>Nota</i> (al artículo 150)	800
<i>Nota</i> (al artículo 151)	803

TÍTULO XVII

DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

(Aspectos que contiene)	803
<i>Ley 135 de 1961, art. 59</i>	805
<i>Nota</i> (al artículo 152)	805
Requisitos para la procedencia de la medida	807

	Pág.
¿Cómo debe aparecer la violación de la norma superior?	812
<i>Jurisprudencia</i> (del Consejo de Estado) ...	812
Sus defectos	818
Su razón de ser	819
No entraña prejuzgamiento porque en ella se verifica un supuesto de ilegalidad manifiesta	821
Ejecutoria del auto que decreta la suspensión provisional	823
Plazos que tienen el demandante y las partes coadyuvantes y opositores para recurrir el auto que resuelve la solicitud de suspensión provisional	825
Suspensión provisional. Es oportunidad procesal para demostrar que el acto acusado es manifiestamente contrario a las disposiciones legales y constitucionales cuya violación se invoca	826
Suspensión provisional. Solicitud. Exigencias del art. 152 del C. C. A.	827
Suspensión provisional. Pruebas aportadas y pruebas sumarias	829

	Pág.
Suspensión provisional. Cuándo y en qué casos es posible	832
Suspensión provisional. Aclaración de voto del doctor ANTONIO J. DE IRISARRI RESTREPO	834
Aclaración de voto del doctor CARLOS BETANCUR JARAMILLO	838
Prueba sumaria	838
Suspensión provisional en acciones de nulidad. (Salvamento de voto de los doctores CABALLERO SIERRA e IRISARRI RESTREPO)	840
Suspensión provisional en juicios electorales. Ley procesal. Aplicación	843
Suspensión provisional simple y suspensión provisional en prevención. Requisitos	844
<i>Nota</i> (al artículo 153)	847
<i>Nota</i> (al artículo 154)	849
<i>Nota</i> (al artículo 155)	851
<i>Nota</i> (al artículo 156)	851
<i>Nota</i> (al artículo 157)	852
<i>Nota</i> (al artículo 158)	855
<i>Jurisprudencia.</i> —Quién puede solicitar la suspensión automática	855

	Pág.
Suspensión provisional de acto que reproduce uno ya suspendido	857
<i>Nota</i> (al artículo 159)	860
<i>Decreto-ley</i> 1222 de 1986, arts. 77 y 78	860
<i>Ibidem</i> , art. 80	861
<i>Ibidem</i> , arts. 86, 87 y 88	862
<i>Decreto-ley</i> 1333 de 1986, art. 112	862
<i>Ibidem</i> , arts. 113 y 114	863

TÍTULO XVIII

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Capítulo I.—Impedimentos y recusaciones de los consejeros y magistrados	864
<i>Nota</i> (al art. 160)	864
Causales de recusación	864
<i>Jurisprudencia</i> .—La queja disciplinaria no es causal de impedimento	866
Las decisiones de suspensión provisional no son fuente de impedimento	868
Causales de recusación y actuaciones procesales	869
El interés intelectual como causal de impedimento y recusación	869

	Pág.
Impedimento. Amistad y/o enemistad frente a la Nación. Enemistad contra la República. Frente a la Nación no es posible ni la “amistad íntima” ni la “enemistad manifiesta”	870
Enemistad frente a la República: ¿qué constituye? Traición a la patria	871
Fuerzas Armadas. 1º No son ni la Nación ni el Estado. 2º No son sujeto de derecho, ni tienen capacidad procesal	871
Nación. No puede repudiar sus propios jueces. Consejeros de Estado. Finalidad. Nación. Actuaciones de sus gobernantes. Sufrimiento	872
Capítulo II.—Impedimentos y recusaciones de los fiscales	874
<i>Nota</i> (al artículo 161)	875
<i>Nota</i> (al artículo 162)	875

TÍTULO XIX

EXCEPCIONES

(Aspectos que contiene)	876
<i>Nota</i> (al artículo 163)	876

	Pág.
<i>Jurisprudencia</i> .—Excepciones. En la ley 167 de 1941 (art. 169) y en el decreto 01 de 1984 (arts. 163 y 164)	877
Excepciones previas. No todas ellas constituyen causales de nulidad	878
<i>Jurisprudencia</i> .—Excepciones. Decisión en la sentencia. Competencia	880

TÍTULO XX

NULIDADES E INCIDENTES

(Aspectos que contiene)	883
<i>Nota</i> (al artículo 165)	883
<i>C. de P. C., art. 140</i> . Causales de nulidad ..	883
<i>Ibidem, art. 153</i> . Nulidades en procesos de ejecución y en los que haya remate de bienes	885
<i>Jurisprudencia</i> .—Nulidades	885
Jurisdicción. Falta de jurisdicción. Es impro- rrogable e insaneable la nulidad derivada de su ausencia	886
Nulidad por agotamiento de jurisdicción. Ju- risdicción: actividad	888

	Pág.
Actos jurisdiccionales. Incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Escapan al control de la justicia administrativa	889
Nulidad por carencia de competencia. Apelación de un auto	891
Nulidades procesales. <i>Art. 152 del C. de P. C., numeral 9.</i> Cuándo se produce generalmente esta nulidad	892
<i>Legitimatio ad processum</i>	894
Personería adjetiva. En qué casos se halla el defecto en personería adjetiva	894
Nulidad por indebida representación. Sólo puede ser alegada por la persona afectada	896
Incidente de nulidad. Tramitación equivocada tipifica una simple irregularidad	897
Restitución de términos. Restablecimiento jurisprudencial de dicha institución procesal	898
Sentencias. Nulidad	901
<i>Jurisprudencia.</i> —Acumulación de procesos. Requisitos formales. Análisis contextual de los arts. 166, 266 y 267 del C. C. A., y 82, 149 a 151 del C. de P. C.	903

TÍTULO XXI

PRUEBAS

Pág.

<i>Jurisprudencia</i> .—Carga de la prueba. Artículo 177 del C. de P. C.	907
Pruebas. Carga. <i>Onus probandi incumbit actori</i> . La negligencia no puede ser suplida por el juez. Mandatarios judiciales. ¿Qué deben demandar?	908
Pruebas, proposición y adjunción, o presentación. Diferencias	910
Pruebas. El juez no puede negarse a decretar la práctica de pruebas que en tiempo hábil han pedido las partes	911
Autos de pruebas. Cuáles quedaron por fuera del control del superior	913
Pruebas documentales. Requisitos	914
Prueba trasladada. Definición. Casos en que hay pruebas trasladadas	918
Prueba trasladada. Unanimidad de la doctrina y jurisprudencia extranjera y nacional sobre la eficacia de las pruebas practicadas en un proceso y llevadas a otro	919
Prueba testimonial. Requisitos. Valoración de la prueba testimonial	920

	Pág.
Valor probatorio del documento reproducido	922
El análisis probatorio para efectos de la suspensión provisional	922
Auxiliares de la justicia. En la actualidad no hay norma legal alguna que señale la tarifa de los honorarios de los auxiliares de la justicia. Legislación anterior. Fijación. ¿Cómo determinarlos?	924
Peritos. Honorarios: objeción. Quiénes están legitimados para formular la objeción	926
Peritos, honorarios. Objeciones. Qué se necesita presentar para que sean atendidas por el juez las objeciones y las de curso	927
Peritos. Emolumentos	929
Proceso. Gastos. De sufragar los gastos respectivos no está exceptuada ni la Nación	929
Peritajes por el DAS. Expensas. Al DAS le está prohibido recibir este pago	931
Devaluación monetaria. Concepto. Prueba. Este fenómeno económico no requiere demostración como tal	931
<i>Nota</i> (al artículo 169)	933
<i>Jurisprudencia</i> .—Prueba oficiosa. Régimen en el decreto 01 de 1984	934

TÍTULO XXII

CONTENIDO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS	Pág.
(Aspectos que contiene)	935
<i>Nota</i> (al artículo 170)	936
<i>Jurisprudencia.</i> —Sentencia. Elementos	937
Sentencia. Congruencia. El fallo debe ser una respuesta adecuada a cada una de las pre- tensiones del actor	938
Sentencia. Principios de necesidad de la prue- ba, eficacia, unidad y carga	939
Sentencia complementaria. Temeridad o mala fe. Costas. Disposición que la consagra. Re- curso de anulación. Costas cuando no pros- pera	940
<i>Nota</i> (al artículo 171)	942
<i>Jurisprudencia.</i> —Costas. (Decreto 01 de 1984, art. 171)	942
Costas. Establecimientos públicos. Exoneración de dicha condena. Decreto 3130 de 1968, art. 43	943
<i>Nota</i> (al artículo 172)	945
<i>C. de P. C., art. 308</i>	945
<i>Ibidem, art. 307</i>	946

	Pág.
Liquidación de perjuicios. Pruebas. La condena <i>in genere</i> obedece a deficiencias de las pruebas con las que se pretendió concretar el juicio	946
Demanda de regulación de perjuicios. Tasa- ción del valor de los perjuicios materiales	949
<i>Nota</i> (al artículo 173)	950
<i>Decreto-ley</i> 2282 de 1989, art. 323	951
<i>Decreto-ley</i> 1250 de 1970, art. 2º	952
<i>Jurisprudencia</i> .—Efectos de la nulidad	953
Cosa juzgada. Decisión judicial positiva y ne- gativa. Alcance y limitaciones	954
<i>Doctrina</i>	955
<i>Ley</i> 38 de 1989 (Estatuto orgánico del presu- puesto nacional), art. 16	958
<i>Nota</i> (al artículo 177)	958
<i>C. de P. C.</i> , art. 307 (decreto-ley 2282 de 1989, modificatorio de este artículo)	961
<i>Ibidem</i> , art. 308	962
<i>Nota</i> (al artículo 178)	962
Indemnización de perjuicios. Actualización. Reconocimiento sin solicitud. Liquidación	963

	Pág.
<i>C. de P. C., art. 334</i> (modificado por el decreto-ley 2282 de 1989)	964
<i>Ibidem, art. 339</i>	965

TÍTULO XXIII

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CONSULTA

Capítulo I.—Recursos ordinarios y consulta ...	966
<i>Nota</i> (al artículo 180)	966
<i>C. de P. C., art. 348</i> (modificado por el decreto-ley 2282 de 1989)	966
<i>Ibidem, art. 349</i>	967
<i>Nota</i> (al artículo 181)	968
<i>Jurisprudencia.</i> —Instancias. <i>Dubio.</i> ¿Cómo debe resolverse?	969
Recurso de apelación. Finalidad del recurso. Facultades del <i>ad quem</i>	969
Recurso de apelación. Procedencia. ¿La norma en mención es taxativa? Auto que decide nulidades procesales. Es apelable. <i>Doctrina</i>	971

	Pág.
Recurso de apelación. Improcedencia. Frente a la providencia que niega la petición de nulidad, el art. 181 del C. C. A. es de enumeración taxativa	972
Auto que decreta o deniega las pruebas. 1º Calidad. 2º Recurso	973
Ejecutoria de providencias. Eventos que pueden presentarse. Ejecutoria cuando se presentan recursos improcedentes	974
<i>Nota</i> (al artículo 182)	975
<i>Nota</i> (al artículo 183)	978
<i>Jurisprudencia.</i> —Recurso ordinario de súplica. Decisión. <i>Artículo 183, inciso 1º, decreto 01 de 1984</i>	978
Recurso de apelación y recurso de súplica ...	979
Recurso de súplica (ordinario). Procedencia (<i>artículo 183 del C. C. A.</i>)	981
<i>Nota</i> (al artículo 184)	982
Consulta en juicios de impuestos. Devoluciones. Procedencia en el antiguo y nuevo Código	983
Pago previo del impuesto y comprobante de consignación	983

	Pág.
Impuestos. Consulta por devoluciones sobre el impuesto sobre la renta. Improcedencia. Consideración adicional del fallo de febrero 4 de 1985	990
Consulta en procesos de impuesto de renta y complementarios	991
Capítulo II.—Del recurso extraordinario de revisión	991
<i>Ley 30 de 1988, art. 25</i>	992
<i>Decreto-ley 1222 de 1986, art. 80</i>	992
<i>Nota</i> (al artículo 185)	992
<i>Jurisprudencia.</i> —Recurso extraordinario de revisión. No existía en la ley 167 de 1941. Procedencia. Frente a qué fallos no puede aceptarse la caducidad de recursos	993
Recurso extraordinario de revisión de sentencias. Aplicación. Causales. Este recurso cubre o es aplicable únicamente a las sentencias proferidas dentro de la vigencia del Código y frente a las causales y demás condiciones señaladas en éste	995
<i>Nota</i> (al artículo 186)	997
<i>Nota</i> (al artículo 188)	1000

	Pág.
<i>Jurisprudencia.</i> —Recurso extraordinario de revisión de sentencias. Recobro de piezas decisivas. (<i>Causal segunda del art. 188 del C. C. A. Art. 1º del decreto 01 de 1984</i>)	1001
Recurso extraordinario de revisión. (<i>Causal 6ª del art. 188 del decreto 01 de 1984</i>). Nulidad originada en la sentencia que puso fin al proceso y que no era susceptible de recurso. Orígenes de la nulidad de la sentencia	1003
Normas procesales. Aplicación inmediata	1003
<i>Nota</i> (al artículo 193)	1009
Capítulo III.—Del recurso extraordinario de anulación	1010
<i>Nota</i> (a los artículos 194 a 205)	1010

TÍTULO XXIV

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Aspectos que contiene)	1010
<i>Nota</i> (al artículo 206)	1011
<i>C. de P. C., art. 318</i>	1015
<i>Ibidem, art. 320</i>	1016

	Pág.
<i>Nota</i> (al artículo 207)	1018
<i>Nota</i> (al artículo 208)	1021
<i>C. de P. C., art. 186</i>	1023
<i>Nota</i> (al artículo 209)	1023
<i>Doctrina.</i> —Oportunidad para decretar pruebas de oficio	1024
<i>Nota</i> (al artículo 210)	1026
<i>Nota</i> (al artículo 211)	1027

TÍTULO XXV

SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL
CONSEJO DE ESTADO

(Aspectos que contiene)	1028
<i>Nota</i> (al artículo 212)	1030
<i>Jurisprudencia.</i> —Proyecto de sentencia. Con- jueces	1031
<i>Nota</i> (al artículo 213)	1035
<i>Jurisprudencia.</i> —Recurso de apelación. Sus- tentación. (<i>Artículo 213 del decreto 01 de</i> <i>1984</i>). Deserción. Sustentación anticipada	1035

TÍTULO XXVI

PROCESOS ESPECIALES

	Pág.
Capítulo I.—Conflictos de competencia y de jurisdicción	1039
<i>Nota</i> (al artículo 215)	1041
<i>Jurisprudencia</i> .—Conflicto de competencia. ¿Cuándo se presenta?	1041
Conflictos de competencia. Casos que pueden presentarse	1042
Conflicto de competencia. Concepto. ¿Cuándo se suscitó?	1043
<i>Const. Nal., art. 217</i>	1046
<i>Nota</i>	1046
Conflictos de jurisdicción. Sólo pueden suscitarse a petición de parte	1047
Capítulo II.—De los procesos relativos a contratos y de los de reparación directa y cumplimiento	1048
<i>C. de P. C., arts. 54, 57 y 400</i>	1050
<i>Nota</i> (al artículo 217)	1051
<i>Nota</i> (al artículo 218)	1052
<i>Nota</i> (al artículo 219)	1053

	Pág.
Capítulo III.—Procesos de nulidad de cartas de naturaleza	1054
<i>Ley 22 bis de 1936, art. 22</i>	1055
<i>Nota</i> (al artículo 221)	1055
Capítulo IV.—De los procesos electorales	1057
<i>Nota</i> (al artículo 223)	1058
<i>Jurisprudencia</i> .—Ord. 1º. Violencia ejercida contra los escrutadores	1061
<i>Nota</i>	1061
<i>Análisis del ord. 2º</i>	1061
Electores. Lista de sufragantes y registro general de votantes. Falta de firmas. Falsedad o apocrifidad. Significado	1064
Electores. Listas electorales. Requisitos electorales. La papeleta de votación no puede contener candidato distinto de los de la lista inscrita	1067
Electores. Papeletas de votación. Nulidades electorales. Salvamento de voto de los doctores ENRIQUE LOW MURTRA y BERNARDO ORTIZ AMAYA	1071

	Pág.
Electoral. Listas inscritas. Votos. Papeletas. Salvamento de voto de los doctores JORGE DANGOND FLÓREZ, SAMUEL BUITRAGO HURTADO, JORGE VALENCIA ARANGO e IG- NACIO REYES POSADA	1074
Electoral. Actas de escrutinio. Firma de ejem- plares. Nulidad	1078
Electoral. Registros electorales. Nulidad ...	1079
Ord. 4º. La violación del sistema electoral co- lombiano	1081
Ord. 5º. Las inhabilidades son siempre taxa- tivas	1084
Inhabilidades para ser elegido designado	1086
Concejales municipales. Prohibiciones para ser elegido concejal. (<i>Ley 11 de 1986, art. 54</i>). Faltas contra la probidad profesional	1095
Concejales municipales. Prohibiciones legales para ser elegidos. (<i>Ley 11 de 1986, art. 54</i>). Requisitos para ser elegidos	1098
Concejales municipales. Prohibiciones para ser elegidos (<i>ley 11 de 1986, art. 54</i>). Requi- sitos para ser elegidos. Salvamento de vo- to de los doctores GASPAR CABALLERO SIERRA y ANTONIO J. DE IRISARRI RES- TREPO	1100

	Pág.
Electoral. Lista de candidatos	1102
<i>Jurisprudencia.</i> —El ejercicio de la acción electoral no requiere agotamiento de la vía gubernativa	1105
<i>Jurisprudencia.</i> —Debe distinguirse entre inelegibilidad e incompatibilidad	1117
El cargo de embajador no está comprendido en los casos de inhabilidad enumerados en el art. 108 de la Constitución Nacional . . .	1118
Las actividades de los miembros de las juntas directivas y otras no implican el ejercicio de jurisdicción <i>ni otra clase de autoridad</i>	1118
Ni la Constitución ni la ley establecen incompatibilidad entre los cargos de congresista y de procurador general de la Nación . . .	1118
<i>Jurisprudencia</i>	1121
Demanda electoral. Requisitos	1123
Anexos para notificación a las partes	1124
Demanda electoral. Indebida acumulación de pretensiones	1125
<i>Nota</i> (al artículo 230)	1128

	Pág.
<i>Jurisprudencia.</i> —Demanda electoral. Corrección. Podrá hacerse por una sola vez	1129
Suspensión provisional en juicios electorales. (<i>Ley 96 de 1986, art. 66</i>). Se encuentra sujeta a la preceptiva del art. 152 del decreto 01 de 1984	1131
<i>Nota</i> (al artículo 231)	1133
<i>Jurisprudencia.</i> —Demanda electoral. Auto admisorio e inadmisorio. Recursos. Presentación. Término	1134
<i>Nota</i> (al artículo 233)	1137
<i>Jurisprudencia.</i> —Notificación. Juicios electorales	1138
Debido proceso y derecho de defensa. Notificación personal de la demanda al demandado. Principio de la igualdad de los ciudadanos frente a la Constitución y a la ley	1139
Demanda electoral. Notificación. Nuevos escrutinios. No se aplica la notificación prevista en el art. 139 del C. C. A.	1147
Electorales. Artículo 233 del decreto 01 de 1984. Interpretación	1149
Demanda electoral. Notificación al nombrado	1155

	Pág.
Demanda electoral. Auto admisorio. Publicación en la prensa: omisión. Consecuencia. Terminación del proceso por abandono . . .	1155
Pruebas. Oportunidad de solicitarlas por el demandante en proceso electoral. Existe la perentoria exigencia de que la petición de pruebas se haga en la demanda	1156
Demanda electoral. Requisitos. Petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. Fijación en lista. Actividades que pueden desarrollarse	1158
Demanda electoral. Requisitos. Petición de pruebas. Salvamento de voto del doctor MIGUEL BETANCOURT REY	1160
Haber el <i>a quo</i> decretado pruebas tan sólo solicitadas por el actor durante el término de fijación del negocio en lista, durante el cual sólo el demandado y los intervinientes pueden hacerlo	1162
Haber señalado un término mayor al previsto por la ley para la práctica de las pruebas y haberse prorrogado ilegalmente	1169
Haberse decretado una prueba no pedida por el actor	1169

	Pág.
Haberse decretado la prueba pericial sobre puntos que no podían establecerse por ese medio	1170
<i>Nota</i> (al artículo 234)	1179
<i>Nota</i> (al artículo 235)	1181
<i>Jurisprudencia.</i> —Acumulación de procesos. Arts. 237 y 238 del C. C. A. Causales de acumulación	1183
<i>Jurisprudencia.</i> —Los fallos que se profieren en los juicios electorales tienen el carácter de <i>erga omnes</i>	1187
<i>Nota</i> (al artículo 243)	1188
<i>Nota</i> (al artículo 244)	1188
<i>Jurisprudencia.</i> —Legalidad de la <i>sentencia complementaria</i>	1189
<i>Nota</i> (al artículo 247)	1192
<i>Nota</i> (al artículo 251)	1194
<i>Jurisprudencia.</i> —Procesos electorales. Recurso de apelación. Control sobre su procedibilidad	1195
Capítulo V.—De la jurisdicción coactiva	1197
<i>Decreto-ley 2304 de 1989, art. 11</i>	1197
<i>Nota</i> (al artículo 252)	1198

Pág.

<i>Jurisprudencia.</i> —Juez de ejecuciones fiscales. Medidas cautelares. Competencia en su decretamiento	1199
Jurisdicción coactiva. Caución. Otorgamiento por la Nación. ¿Obligación?	1200
Jurisdicción coactiva. Título ejecutivo. Vías para discutirlo. Mandamiento de pago. Revocación. Obligaciones de hacer. Mora. Garantía global de giro. Créditos a favor del Estado	1202
Contratos administrativos. Acta final de liquidación. Requisitos para que preste mérito ejecutivo. (Artículo 289 del decreto-ley 222 de 1983)	1209
Contratos administrativos. Acta de liquidación final constituye título ejecutivo. Jurisprudencia de la Corte sobre exequibilidad del art. 189 del decreto 222 de 1983	1212
Jurisdicción coactiva. Título ejecutivo. Resoluciones ejecutivas. Sobre liquidación definitiva de contratos celebrados por la Nación. Mandamiento de pago. Actualización del valor de la deuda con ocasión de la devaluación monetaria. Teoría de la indexación ...	1215

	Pág.
Jurisdicción coactiva. Título ejecutivo para el cobro de la contribución de valorización ..	1224
Jurisdicción coactiva. Mandamiento de pago. 1º Recurso de apelaciones y excepciones. Diferencia. 2º Título ejecutivo. (Decreto 01 de 1984). Características	1226
Jurisdicción coactiva. Prejudicialidad	1227
Jurisdicción coactiva. Excepciones. Prejudicialidad. Doctrina	1230
Acción ejecutiva. Créditos a favor del Estado. Prescripción. Término. Consulta en juicios por jurisdicción coactiva. Eficacia	1231

TÍTULO XXVII

REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Capítulo I.—De la revisión de contratos en el Consejo de Estado	1234
<i>Nota</i> (al artículo 253)	1234
<i>Decreto-ley 222 de 1983, arts. 25, 50 y 51</i>	1235
<i>Ibidem, arts. 252, 255 y 257</i>	1236
<i>Ibidem, arts. 151, 153, 154 y 166</i>	1237
<i>Ibidem, arts. 175, 174, 220 y 259</i>	1238

	Pág.
<i>Nota</i> (al articulado del decreto 222 de 1983)	1239
<i>Nota</i> (al artículo 255)	1242
<i>Decreto-ley 222 de 1983, art. 2º</i>	1242
<i>Ibidem, art. 7º</i>	1243
<i>Ibidem, arts. 15, 59 y 60</i>	1244
<i>Nota</i> (a los artículos precedentes)	1245
<i>Ibidem, art. 53 y nota</i>	1245
<i>Ibidem, art. 248</i>	1245
<i>Ibidem, art. 249 y nota</i>	1246
<i>Const. Nal., art. 76</i>	1246
<i>Nota</i> (al artículo precedente)	1247
<i>Ibidem, art. 120</i>	1247
<i>Doctrina.</i> —Revisión y aprobación	1248
<i>Jurisprudencia.</i> —Recurso de reposición contra providencia	1249
<i>Anticipos</i>	1253
Compatibilidad de las cláusulas compromiso- ria y de caducidad	1255
Cláusula de revisión periódica de los precios. No constituye una cláusula exorbitante ...	1256
<i>Nota</i> (al artículo 261)	1261

	Pág.
<i>Nota</i> (al artículo 262)	1261
<i>Jurisprudencia</i> .—Sobre revisión de contratos	1262
Capítulo II.—De la revisión en los tribunales administrativos	1263
<i>Ley 19 de 1982, art. 5º</i>	1263
<i>Nota</i> (al artículo 263)	1264

Libro quinto

DISPOSICIONES FINALES

<i>Nota</i> (al artículo 265)	1266
<i>Nota</i> (al artículo 268)	1269

SUPLEMENTO

<i>Reglamento del Consejo de Estado. Acuerdo número 2 de 1971, por el cual se dicta el reglamento de la corporación</i>	1273
Capítulo I.—Del Consejo de Estado	1273
Capítulo II.—De la sala de lo contencioso	1277
Capítulo III.—De la sala de consulta y de ser- vicio civil	1279
Capítulo IV.—De las sesiones	1280

	Pág.
Capítulo V.—De la sala de gobierno	1284
Capítulo VI.—Del presidente y del vicepresidente del Consejo	1285
Capítulo VII.—De los secretarios y los subalternos	1287
Capítulo VIII.—De los auxiliares	1289
Capítulo IX.—De la sección de información . .	1290
Capítulo X.—De las elecciones	1294
Capítulo XI.—Del procedimiento para evacuar las consultas de que tratan los artículos 28, 120 (ordinal 10), 121 y 122 de la Constitución	1296
Capítulo XII.—De las audiencias públicas . . .	1298
Capítulo XIII.—Disposiciones varias	1300
<i>Anexo</i>	1301
<i>Nota</i>	1302
Decreto 770 de 1984 (marzo 30), por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 1º de la ley 58 de 1982 y 32 del decreto extraordinario 1 de 1984	1302

	Pág.
Ley 57 de 1985 (julio 5), por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales	1305
I. <i>Órganos de divulgación</i>	1305
II. <i>Acceso ciudadano a los documentos</i> ...	1310
III. <i>Disposiciones varias</i>	1315
Decreto 597 de 1988 (abril 5), por el cual se suprime el recurso extraordinario de anulación, se amplía el de apelación y se dictan otras disposiciones	1317
Decreto 1324 de 1988, por el cual se organiza la sala plena y se crean secciones en los tribunales administrativos de Antioquia y Valle del Cauca	1332
Decreto 2280 de 1989 (octubre 7), por el cual se asignan funciones a los magistrados auxiliares de la Corte Suprema de Justicia y a los abogados auxiliares del Consejo de Estado	1334
Decreto 2288 de 1989 (octubre 7), por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la jurisdicción de lo contencioso-administrativo	1337

	Pág.
Capítulo II.—Del Consejo de Estado y de los tribunales administrativos	1337
Capítulo III.—Del Tribunal Administrativo de Cundinamarca	1344
Decreto 2304 de 1989 (octubre 7), por el cual se introducen algunas modificaciones al Código Contencioso Administrativo	1354
Decreto 2823 de 1989 (diciembre 6), por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 2304 de 1989	1357
Decreto 2867 de 1989 (diciembre 12), por el cual se reglamenta el artículo 207, numeral 4º, del Código Contencioso Administrativo	1358